



## **REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Aprobado por la Junta de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo el 18 de Julio de 2013

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 20 de diciembre de 2013

Publicado en el BOULPGC nº 1 de 2014, de 14 de enero de 2014.

### **PREÁMBULO**

El presente Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente pretende contribuir a desarrollar el mandato estatutario que la ULPGC establece para las Facultades como órganos encargados de la gestión administrativa y la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos.

### **TÍTULO PRELIMINAR: Del objeto y ámbito de aplicación**

#### **Artículo 1.- Definición**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET) son comisiones de carácter esencialmente técnico, de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro, en las cuales se materializa el principio de participación asegurando la representación de los sectores implicados en la docencia en orden a permitir que los distintos puntos de vista tengan un cauce idóneo para plantear y tratar de resolver sus problemas.

#### **Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, se regirán por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales de la ULPGC Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior y por el presente Reglamento.

Este Reglamento será de aplicación a los Grados, Másteres y, en lo que le sea de aplicación, a los Doctorados y a los Títulos Propios responsabilidad de la FEET.



## **TÍTULO PRIMERO: Composición y elección de los miembros de las CAD**

### **Artículo 3.- Composición**

En la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET) existirá una Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro docente podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

En todo caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos.

También se entenderá por titulaciones afines aquellas titulaciones que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.

La CAD de cada titulación estará formada en un 40% por estudiantes y en otro 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y por el Coordinador de Título, si existiera, que de no ser elegido miembro como representante del profesorado, tendrá voz pero no voto.

En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en una titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que les afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

Para la doble titulación que administrativamente sea responsabilidad del Centro, se tratarán los temas referentes a la doble titulación en la CAD de la titulación de Grado responsable. En todos los temas referentes a la doble titulación deberá estar convocado el responsable de la doble titulación.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), los temas que afecten a más de un nivel formativo se tratarán en una Comisión Mixta de Asesoramiento Docente formada por el Decano, los Vicedecanos con competencias académicas y cinco representantes por cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente afectadas, designados por las mismas.

### **Artículo 4.- Representación de los ámbitos en las CAD de Grado**

Los ámbitos de conocimiento representados, lo estarán en un porcentaje equivalente al peso de su docencia básica y obligatoria en la oferta total de la titulación. Asimismo, en el caso de que un ámbito de conocimiento sea compartido por más de un departamento, se garantizará la representación de los mismos mediante un porcentaje equivalente al peso de su docencia básica y obligatoria en la titulación.



## Artículo 5. CAD de Grado en Administración y Dirección de Empresas

La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Administración y Dirección de Empresas estará formada por 43 miembros de los cuales 26 serán profesores y 17 estudiantes.

La representación del profesorado será, en función de los criterios fijados en los artículos 3 y 4 de este Reglamento, la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
095-Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Dirección de Empresas	1
130-Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
150-Derecho Financiero y Tributario	Ciencias Jurídicas Básicas	1
165-Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225-Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	3
225-Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	2
230-Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	7
480-Historia e Instituciones Económicas	Ciencias Históricas	1
623- Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1
650-Organización de Empresas	Economía y Dirección de Empresas	7
775- Sociología	Psicología y Sociología	1

La representación de estudiantes será la siguiente: 16 estudiantes del Grado en Administración y Dirección y 1 estudiante del Doble Programa Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho.

## Artículo 6. CAD de Grado en Economía

La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Economía estará formada por 30 miembros de los cuales 18 serán profesores y 12 estudiantes.

La representación del profesorado será, en función de los criterios fijados en los artículos 3 y 4 de este Reglamento, la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
130-Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
135-Derecho Constitucional	Derecho Público	1
165-Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225-Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	7
225-Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	3
230-Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	1
480-Historia e Instituciones Económicas	Ciencias Históricas	1
623- Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	2
650-Organización de Empresas	Economía y Dirección de Empresas	1



## Artículo 7. CAD de Grado en Turismo

La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Turismo estará formada por 33 miembros de los cuales 20 serán profesores y 13 estudiantes.

La representación del profesorado será, en función de los criterios fijados en los artículos 3 y 4 de este Reglamento, la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
010-Análisis Geográfico Regional	Geografía	1
095-Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Dirección de Empresas	1
125-Derecho Administrativo	Derecho Público	1
165-Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225-Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	2
225-Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1
230-Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	2
320-Filología Alemana	Filología Moderna	1
345-Filología Inglesa	Filología Moderna	2
435-Geografía Humana	Geografía	1
465- Historia del Arte	Arte, Ciudad y Territorio	1
650-Organización de Empresas	Economía y Dirección de Empresas	5
775- Sociología	Psicología y Sociología	1

## Artículo 8. Las CAD de los títulos de Posgrado

Cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos de Posgrado de la FEET estará formada al menos por 10 miembros: un 60 % corresponderá al estamento del profesorado, estando representados los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias o con un mínimo de 5% de participación en la oferta total de una titulación, y un 40% al estamento de estudiantes.

Los ámbitos de conocimiento representados, lo estarán en un porcentaje equivalente al peso de su docencia básica y obligatoria en la oferta total de la titulación

## Artículo 9.- Elección de sus miembros

En cada Comisión de Asesoramiento Docente de la FEET, al menos el 20% de los profesores representantes en las mismas serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en las respectivas titulaciones. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en una titulación y sean miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.



Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá como mínimo un estudiante de cada curso de la titulación que, en el momento de la elección o renovación de la Comisión, ostente la condición de delegado y al menos un 10%, de representantes de estudiantes en la Junta de Centro matriculados en las respectivas titulaciones. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de estudiantes por la mitad de ese periodo. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se realizarán en el primer trimestre del curso académico.

La condición de miembro de la Comisión de Asesoramiento Docente es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Comisión, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la misma. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al Secretario de la Comisión hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

#### **Artículo 10.- Procedimiento de elección**

Los miembros de las distintas Comisiones serán elegidos en Junta de Centro por su estamento correspondiente (profesores y estudiantes). El procedimiento para su elección, que deberá salvaguardar la representación establecida en los artículos anteriores, será el siguiente:

- 1.- La Junta de Centro elegirá, de entre sus miembros los componentes de cada Comisión.
- 2.- En el caso de no cubrirse alguna plaza, se procederá a la elección de entre los profesores y estudiantes de la titulación correspondiente, que no son miembros de la Junta de Centro.

El Decanato de la FEET informará por escrito del resultado de las elecciones a los Directores de Departamentos de todos los ámbitos de conocimiento afectados.

#### **Artículo 11.- CAD Constituyentes**

En el caso de titulaciones que se imparten por primera vez en la ULPGC, la CAD constituyente tendrá una vigencia máxima de dos años y estará constituida por:

1. El responsable académico del centro docente.
2. El secretario del centro.
3. El vicedecano con competencias en ordenación académica.



4. Los directores de departamentos de todos los ámbitos implicados en las asignaturas de la titulación que tengan el carácter de básicas u obligatorias.
5. Dos profesores de la comisión de elaboración del título.
6. Dos alumnos de la Junta de Centro, designados por ésta.

Para los títulos propios la CAD constituyente deberá estar reflejada en la memoria del título.

#### **Artículo 12.- Presidencia**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la FEET serán convocadas y estarán presididas por el Decano, quien ejercerá su representación y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la Comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el Vicedecano correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En todos los casos el presidente de la comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso de Máster de Investigación o Doctorado deberá ser doctor.

#### **Artículo 13.- Secretario**

Cada Comisión de Asesoramiento Docente de la FEET deberá contar con un secretario, que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario de la Facultad por los Estatutos de la ULPGC.

### **TÍTULO SEGUNDO: Funcionamiento y régimen de sesiones**

#### **Artículo 14.- Convocatorias**

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su Secretario por orden del Presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de al menos un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar acerca de los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación/es de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles, y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, se deberá facilitar a los miembros el acceso a ella, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.



La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la Comisión. Para la difusión de la convocatoria se utilizarán los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente la fijación del orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

#### **Artículo 15.- Quórum**

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el Presidente, el Secretario y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

#### **Artículo 16.- Acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

#### **Artículo 17.- Cambios del orden de día**

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, y sea declarado de urgencia por el Presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

#### **Artículo 18.- Acta de la sesión**

De cada reunión se levantará acta por el Secretario, quien especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas serán custodiadas por el Secretario de la Facultad, de acuerdo con lo que establece el Sistema de Garantía de Calidad de la FEET y los requisitos de acreditación de los títulos, siendo responsabilidad del Secretario de la Comisión el envío de la misma a la Secretaría de la Facultad..



### **Artículo 19.- Invitación a personas ajenas a la Comisión**

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario, para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

### **Artículo 20.- Votaciones**

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

## **TÍTULO TERCERO: Obligaciones y competencias**

### **Artículo 21.- Consultas obligadas a la CAD**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro y que esté relacionado con la titulación o que sea de tratamiento obligado por la Junta de Centro.

### **Artículo 22.- Competencias de las CAD**

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
  - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
  - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula y prácticas de laboratorio.
  - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación.
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los





perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.

5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.

6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.

7. Elaborar la propuesta de optativas de la titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.

8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.

9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.

10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.

11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.

12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.

13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.

14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.



15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de Calidad de la Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las CAD de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta la constitución de las nuevas Comisiones de Asesoramiento Docente, las CAD actualmente constituidas de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura en Economía y Diplomatura en Turismo, continuarán asumiendo la delegación de funciones de asesoramiento docente de grado aprobadas en la Junta de Centro. Las funciones de las CAD de posgrado serán asumidas por un equipo de asesoramiento docente, formado por el Decano, Secretario, Vicedecano con competencias en Posgrado, Coordinadores de los Títulos y un estudiante de cada titulación de posgrado.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Disposición Final Primera**

Este Reglamento, una vez aprobado por la Junta de Centro, se elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### **Disposición Final Segunda**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.